



AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Acta No. 0137

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna

En Ibagué, a los dos (2) días del mes de mayo del dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta y ocho (02:38) minutos de la tarde, el Juez Décimo Administrativo del Circuito judicial de Ibagué Tolima LUIS MANUEL GUZMÁN en compañía del secretario Ad-hoc, procede a instalar y dar continuidad la AUDIENCIA INICIAL de la que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-010-2018-00338-00** instaurado por **LUZ STELLA RIVERA ESPINOSA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL–FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**.

2. Presentación de las partes.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse indicando nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante

LUZ STELLA RIVERA ESPINOSA

Apoderada: **LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA**

C. C: 28.540.982 expedida en Ibagué

T. P: 235.672 del C. S de la Judicatura.

Dirección: Carrera 2 No 11 – 70 Centro Comercial San Miguel Local 10

Teléfono: 261 02 00 263 52 52 ext. 109 113

Móvil: 317 374 16 02 314 777 39 41

Correo electrónico: notificacionesibague@giraldoabogados.com.co

2. Parte Demandada

2.1 Nación – Ministerio de educación nacional – Fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio

Apoderada: YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ

C. C: 40.927.890 de Riohacha

T. P: 93.902 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: carrera 5 calle 37 edificio fontainebleau L110

Móvil: 300 587 51 00

Correo electrónico: t_ymaya@fiduprevisora.gov.co

2.2 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: BETTY ESCOBAR VARÓN

C. C No. 65.711.181 del Libano

T. P No 78.818 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: calle 9 No 2 - 59 palacio municipal Of. 309

Teléfono: 261 18 55 ext 141

Móvil: 317 635 97 71

Correo: juridica@ibague.gov.co bettyescobar2012@hotmail.com

3. Ministerio Público

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA

Procurador 201 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección notificaciones: carrera 3 No 15-17 edificio banco agrario Of, 801

Teléfono: 315-880 88 88

Correo electrónico: alsuarez@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA como apoderada sustituta del doctor RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA en los términos del poder allegado a esta diligencia.

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS como apoderado del Ministerio de Educación-FOMAG y a la doctora YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ como apoderada sustituta en los términos del poder allegado a esta diligencia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento. Para tal fin, se pregunta a las partes si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso, en caso contrario manifiesten los vicios que se hayan podido presentar y que deban sanearse para evitar fallos inhibitorios o futuras nulidades:

La parte demandante: sin observaciones
La parte demandada FOMAG: sin observaciones
La parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones
Ministerio público:

Ministerio público: no avizora ninguna irregularidad procesal que deba subsanarse

El despacho no advierte irregularidad o nulidad alguna que invalide lo actuado, por lo que se dispone continuar con las etapas de la audiencia.

El apoderado del Ministerio de Educación allega memorial poder solicitando el aplazamiento de la audiencia en razón a que las pretensiones de la demanda serán sometidas a estudio del Comité de conciliación y de ser viable presentar formula de arreglo.

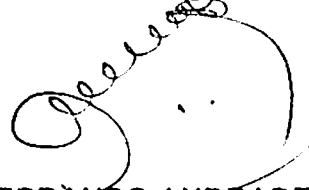
El despacho considera que ante la posibilidad que se llegue a un acuerdo conciliatorio, el respeto al debido proceso y la defensa de la entidad se concederá el aplazamiento solicitado y se cita para las **9:00 am del día 5 de junio del 2019** para continuar con la audiencia inicial, ordenando al Ministerio de Educación – FOMAG que para esa fecha allegue lo decidido por el comité.

CONSTANCIA

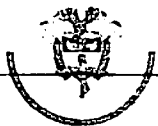
Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 2 y 55 minutos de la tarde del día 2 de mayo del 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse del recinto deben firmar la correspondiente asistencia y el acta de la audiencia queda debidamente registrada en medio magnético CD y será firmada por el Juez y el secretario Ad-hoc.



LUIS MANUEL GUZMÁN
Juez



JUAN HILDEBRANDO ANDRADE CORRECHA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	Nulidad y restablecimiento
Demandantes	Luz Stella Rivera Espinosa
Demandados	Ministerio de educación – FOMAG – Municipio de Ibagué
Radicación	73001 33 33 010 2018 00338 . 00
Fecha	2 de mayo del 2019
Clase de audiencia	Inicial
Hora de inicio	2 y 30 minutos de la tarde
Hora de finalización	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
ALFONSO C. SUAREZ E	18.242.420-153.673	PROQ. JUD	OPD 3 # 11-17 PISO 8	alcsuarez@procuraduria.gov.co	3150008808	O.S.E.
Yenny D. Haya G	40.927.990 93.902	Apodada Fomay	Edificio 5 calle 3a # 110 Edificio Fontana bbva	notificaciones@procuraduria.gov.co	3005875100	Yenny
Lelia Alexandra Lozano Bonilla	28.540.982 235.672	apodada sustituta demandante	Cra 2 # 11-70 CC San Miguel local 11-13	notificaciones@procuraduria.gov.co	2610200 ext 113	Lelia

Secretario Ad Hoc, Juan Hildebrando Andrade Correcha